



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2022-P.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del veinte de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.¹

VISTO el oficio SE/818/2022, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el diez de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que obra en una foja, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto remite el diverso INE/UTF/DG/11246/2022, por el cual se notifica que en sesión de veinticinco de febrero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte, siendo el caso particular, el del Partido Político Encuentro Solidario, respecto de la omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, es por ello que se da vista a este Instituto a fin de que se determine lo que en derecho proceda.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Del análisis integral de las constancias recibidas, se advierte que la materia de la controversia versa sobre el presunto incumplimiento de la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, por parte del Partido Político Encuentro Solidario, en contravención a los artículos 25 numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, 213 fracciones I y VIII de la Ley Electoral, al no haber cumplido con dicha obligación, como se advierte de la conclusión 8.23-C7-PES-QE, del dictamen consolidado correspondiente al ejercicio dos mil veinte, que se contiene en la resolución INE/CG114/2022, mismo que deberá ser impreso y agregado en copia simple a los presentes autos en su parte concerniente al presente asunto; por tanto, con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/016/2022-P.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En los subsecuentes Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Diligencia preliminar. De los documentos de cuenta se advierte que, si bien es cierto, se notificó a esta Dirección Ejecutiva la vista emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, también lo es que de las constancias remitidas no se advierte la firmeza de la resolución INE/CG114/2022, por lo que se concluye la necesidad de que, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se solicite a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral informe si la citada resolución se encuentra firme.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento del procedimiento, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese, por estrados y por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. Santiago de Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veintidós, Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el Libro correspondiente el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/016/2022-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V y 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC